



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00382  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** MIGUEL ANGELO PORTILLO BETANCOURTH  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 29 de noviembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 3 de febrero de 2017 (fls. 28 y 29), el cual fue notificado por correo electrónico el 13 de marzo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 31 a 33).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 46 a 52.

Se corrió traslado de excepciones por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 53 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.401 y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.085 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como

apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 39 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, doctor WILMAR RAMON MILLÁN ZUÑIGA, visible a folios 54 a 56.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPRÖCKEL**

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE AGOSTO DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA**  
**SECRETARIA**